



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 170

Radicado No. 138363189002-2019-00043-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, carpeta digital del expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2019-00043-00, informándole que el apoderado judicial del demandante renunció al poder que le fue conferido. Puede verificar en la carpeta digital que se encuentra en el OneDrive institucional del Juzgado y también en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 07 de abril de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco, Bolívar, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO NO ACEPTA RENUNCIA A PODER
REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BIENVENIDO LOPEZ LLERENA
DDO: MIRIAM LOPEZ LLERENA**

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Despacho que efectivamente el apoderado judicial del demandante presentó renuncia al poder inicialmente conferido.

De una revisión a la renuncia al poder presentado por el abogado JOSE LUIS PALACIO MARTINEZ, apoderado judicial del demandante, se observa que la misma no cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C.G.P, pues no allegó constancia de haber enviado la comunicación al poderdante.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

CUESTION UNICA: NO se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE LUIS PALACIO MARTINEZ, pues la misma no cumple con las exigencias establecidas en el Art. 76 del Código General del Proceso, aplicable a este tipo de proceso en virtud de la integración analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L Y S.S, pues no allegó constancia de haber enviado la comunicación a la poderdante. Ofíciense en tal sentido enviándose la comunicación al correo electrónico del abogado, el cual es luisjo28@hotmail.com .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193511a7db1b406a31bfc1b647fee01adfa97cb9e37c2c55f897937c76056b4**

Documento generado en 07/04/2022 02:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>